



Resolución Ejecutiva Regional

N° 011 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 09 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° 001-2026252234, que contiene el Memorando N° 23-2026-GRSM/GR, Acta Ordinaria de fecha 12 diciembre de 2025, Oficio N° 060-2025-GRSM/SITRAGORESAM, Nota Informativa N° 04-2026-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

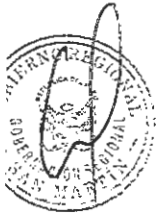
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público, establece que: *"El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo y está conformado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Jefe de Personal o quien haga sus veces, como Secretario; el Contador General o quien haga sus veces, como Tesorero y por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes, de los trabajadores elegidos por votación directa, el cual tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años de gestión"* (El énfasis es agregado);

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio de 2001, establece que: *"El acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos"*;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/S, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-S (En adelante, la Directiva), establece que: *"Los actos inscribibles en el Libro de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo son: - Los actos constitutivos de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo. - Los Reglamentos Internos de los CAFAE. - Los actos de ratificación o modificación de los Reglamentos Internos de los CAFAE. - La renuncia o separación de algún o algunos de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyan a aquéllos (...). Asimismo, en el 5.4 de la Directiva prescribe que: "Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo"* (El subrayado es nuestro);

Que, mediante Acta Ordinaria de 12 de diciembre de 2025, se procedió a la aprobación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el





Resolución Ejecutiva Regional

N° 011 -2026-GRSM/GR

Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE Gobierno Regional San Martín por el Periodo comprendido del 2026-2027;

Que, con Oficio N° 060-2025-GRSM/SITRAGORESAM de fecha 31 de diciembre de 2025, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional San Martín; se remite la lista de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores que conformarán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE Gobierno Regional San Martín;

Que, a través de la Nota Informativa N° 04-2026-GRSM/ORA de fecha 06 de enero de 2026, el jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, solicita se emita el acto resolutivo para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE Gobierno Regional San Martín, por el periodo comprendido del 2026 - 2027;

Que, con Memorando N° 23-2026-GRSM/GR de fecha 06 de enero de 2026, el Gobernador Regional solicita la elaboración del acto resolutivo para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE Gobierno Regional San Martín, por el periodo comprendido del 2026 -2027;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, por el periodo comprendido del 2026 - 2027, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-------------|
| • Mg. Fernando Rafael Azáldegui Gómez | DNI N° 01161944 | Presidente. |
| • Lic. Adm. James Segura Chávez | DNI N° 75822416 | Secretario. |
| • Mg. Fernando Rafael Azáldegui Gómez | DNI N° 01161944 | Tesorero. |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Titulares:

- | | |
|---|------------------|
| • CPC. Edison Pérez Gómez | DNI N° 00803958 |
| • Lic. Adm. Jhulissa Karin Rojas Palacios | DNI N° 43657453. |
| • Sra. Neisi Tello Torres | DNI N° 40161638. |

Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|------------------|
| • Sra. Luz María Canlla Alvarado | DNI N° 09641925. |
| • Prof. Eduardo Reátegui Saldaña | DNI N° 00832313. |
| • Sra. Melba Carbajal Guerra | DNI N° 00829909. |



Resolución Ejecutiva Regional

N° 011 -2026-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE Gobierno Regional San Martín, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11002485 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros integrantes del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL